

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2025

**DIP. MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y 21, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 120 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE MOVILIDAD Y DE SEGURIDAD CIUDADANA, AMBAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE INCREMENTEN LAS SANCIONES A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO Y SE INTENSIFIQUEN LOS OPERATIVOS Y PRESENCIA POLICIAL EN LAS ZONAS ALEDAÑAS A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, A EFECTO DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO CUMPLAN CON EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con la información contenida en el Programa Integral de Movilidad 2020-2024: Diagnóstico Técnico, presentado por SEMOVI en enero de 2020, los colectivos o micros, son el medio de transporte por viajes que mayor participación porcentual tiene entre las diversas modalidades de transporte en la CDMX con 36.78%. Le siguen quienes sólo caminan con 23.24%, el uso de automóviles privados con 21.99%, el STC Metro con 21.75% y los taxis con 4.82%.

Más aún, el mismo documento señala lo siguiente:

“El servicio de transporte público concesionado, principalmente compuesto por colectivos, autobuses y vagonetas **es utilizado por el 48% de la población en al menos uno de sus tramos de viaje**. El servicio opera bajo un esquema hombre-camión que da lugar a una consecuente competencia por el pasaje que deriva en **costos asociados relacionados con la seguridad vial y un servicio poco confiable**. Una de las razones detrás de este esquema es la asignación de títulos de concesión que en su momento no establecieron condiciones mínimas de planeación, coordinación y operación del servicio.”¹

Por otra parte, en términos de cobertura, el transporte público concesionado, que incluye las unidades de ruta, alcanza al 95.9% de la población; mientras que el STC Metro lo hace en el 31.4%.²

Esto ilustra con claridad la importancia que tiene este modo de transporte en la Ciudad.

SEGUNDO. En marzo de 2023, al momento presentar el Programa de Modernización del Transporte Concesionado, la Secretaría de Movilidad informó que en la Ciudad de México operaban 94 rutas de transporte público con la siguiente distribución de unidades:

- 5,800 microbuses;
- 4,210 vagonetas; y
- 6,090 autobuses.

Además, a través del Organismo Regulador de Transporte operan 25 empresas con más de 1,600 unidades.

Esto hace un total de casi 18 mil unidades de transporte que se mueven todos los días por la Ciudad.

TERCERO. No obstante la importancia que tiene este modo de transporte, también es cierto que es uno de los que más quejas acumula entre usuarios y más molestias genera a ciudadanos, en especial en las zonas colindantes con los CETRAMS.

De acuerdo con una nota publicada en Publmetro el 18 de abril de 2022, entre 2019 y enero de 2022 se registraron 2,919 quejas ciudadanas relacionadas con el servicio que brindan las unidades de ruta. Principalmente por manejar a exceso de

¹ Programa Integral de Movilidad 2020-2024: Diagnóstico Técnico, SEMOVI, 2020, pág. 11.

² Ibid, pág. 149.

velocidad, subir más pasajeros de lo permitido y no hacer paradas donde corresponde.³

La misma nota precisa que las rutas que más quejas acumularon son la 1, 5, 14, 23, 57 y 66.

CUARTO. En materia de sanciones, de acuerdo con el Sexto Informe de Gobierno de la SEMOVI, 2024, de 2019 a 2024 se revisaron en operativos 19,580 unidades de ruta. Derivado de estas revisiones se remitieron a depósitos vehiculares 411 vehículos y se emitieron 2,354 medidas de apremio como suspensiones e infracciones a unidades de Ruta.⁴

QUINTO. En este contexto, es importante destacar las recientes quejas presentadas por vecinas y vecinos de las colonias aledañas al CETRAM Mixcoac, particularmente de la Colonia Nonoalco, quienes reportaron diversas violaciones al Reglamento de Tránsito por parte de los choferes de la Ruta 57. Entre ellas:

- Conducen a exceso de velocidad en las calles interiores de la Colonia que de acuerdo con el Reglamento de Tránsito, tiene un límite de velocidad de 40 kms/hr, en zonas de tránsito calmado de 30 kms/hr y en zonas escolares de 20 kms/hr.
- Realizan reparaciones en la vía pública y lavan las unidades.
- Estacionan los vehículos en calles no asignadas para tal propósito.

A lo que se agregan otros problemas que alteran el orden en la colonia:

- Suelen reunirse y poner música a alto volumen.
- Utilizan la calle para depositar basura e incluso como baño.
- Bloquean entradas de viviendas particulares.
- Agreden a vecinos y comunidades escolares.

SEXTO. De acuerdo con la normatividad vigente en la Ciudad de México, las dos instancias de gobierno directamente relacionadas con estos temas son la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

SÉPTIMO. Revisando las multas aplicadas en otras ciudades del país por hechos como los antes descritos, se puede observar que, en casos como Guadalajara, los límites superiores de las sanciones que se aplican a los infractores rebasan hasta en 50% los considerados en la Ciudad de México.

³ Publímetro, “Estas son las rutas de microbuses que acumulan más quejas en la CDMX, 18 de abril de 2022.

⁴ Sexto Informe de Gobierno de la Ciudad de México, 2019-2024, SEMOVI, pp. 155.

Es por ello que consideramos que, en aras de inhibir la comisión de estas infracciones, es viable incrementar las multas contempladas en el Reglamento de Tránsito vigente, así como las sanciones previstas en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, sobre todo si se acompañan de una intensificación de los operativos en las zonas con mayor incidencia de hechos de tránsito.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

No obstante la importancia que tienen los microbuses, vagonetas y camiones que integran la modalidad de transporte público concesionado en la Ciudad de México, dada la cobertura territorial que alcanzan y la frecuencia de uso entre la población, también es cierto que es una de las modalidades que más quejas y reclamos genera, entre sus usuarios y en la población en general.

Estas quejas refieren diversas violaciones al Reglamento de Tránsito vigente, como son:

- Conducen a exceso de velocidad en las calles interiores de las colonias aledañas a los CETRAMS y bases.
- Realizan reparaciones y lavan las unidades en la vía pública.
- Estacionan los vehículos en calles no asignadas para tal propósito.
- Deliberadamente obstruyen el tránsito en vialidades primarias y secundarias.
- Generan accidentes y lesiones a las y los usuarios.
- No se hacen responsables de los hechos de tránsito en que se ven involucrados.
- Además de diversas afectaciones al entorno urbano por el ruido, la basura y los riesgos que generan.

La relevancia de esta problemática radica en que afecta a la comunidad en su conjunto, tanto a las y los usuarios, así como a las y los vecinos que habitan en colonias aledañas a los CETRAMS, o a comunidades escolares y zonas de hospitales en donde no se respetan los límites de velocidad y las zonas de estacionamiento.

Es por ello que se somete a consideración de este H. Pleno el presente acuerdo, a fin de que se incrementen entre 50% y 100% las sanciones previstas en el Reglamento de Tránsito, cuando los infractores sean vehículos de transporte público.

En tal sentido y para garantizar la efectividad de la medida, es preciso que de igual forma se incrementen los operativos y presencia de elementos de la Secretaría de

Seguridad Ciudadana en las zonas aledañas a los CETRAMS, así como en las zonas con reportes de incidentes.

Lo anterior de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 13, apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

Toda persona tiene derecho al uso pacífico de la vía pública, en los términos previstos por la ley. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, con base en los objetivos de funcionalidad y movilidad de las vías públicas.

SEGUNDO. Que de conformidad con el artículo 13, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México:

1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. De acuerdo a la jerarquía de movilidad, se otorgará prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se fomentará una cultura de movilidad sustentable.

2. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho, particularmente en el uso equitativo del espacio vial y la conformación de un sistema integrado de transporte público, impulsando el transporte de bajas emisiones contaminantes, respetando en todo momento los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales de la ciudad.

TERCERO. Que el artículo 2, fracción I, de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México señala que se considera de utilidad pública e interés general:

I. La prestación de los servicios públicos de transporte en la Ciudad, cuya obligación original de proporcionarlos corresponde a la Administración Pública, ya sea en forma directa o **mediante concesiones** o permisos a particulares, en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

CUARTO. Que, en materia del Reglamento de Tránsito, la misma Ley señala en su artículo 198 lo siguiente:

La persona titular de la Jefatura de Gobierno a propuesta de la Secretaría, que será quien coordine con el resto de la Administración Pública las propuestas, **establecerá en el Reglamento de Tránsito, las normas para**

la circulación de peatones y vehículos ellas vialidades de conformidad con la jerarquía de movilidad y los principios establecidos en la presente Ley. En dicho reglamento se determinarán los requisitos legales y administrativos que deben cubrir los conductores y las características de seguridad con las que deberán contar los vehículos y conductores para circular en el territorio de la Ciudad. Es facultad de Seguridad Ciudadana vigilar el cumplimiento de las reglas de tránsito y aplicar las sanciones establecidas en dicho ordenamiento.

QUINTO. Que el artículo 13 de la Ley antes citada, señala las atribuciones que tiene la Secretaría de Seguridad Ciudadana para garantizar el cumplimiento de la misma Ley y de los ordenamientos que de ella emanen. Entre los que destacan los siguientes:

- I. Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad que emita la Secretaría, coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;
- II. Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;
- V. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y
- VI. Aplicar las sanciones procedentes a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito. Conforme a lo dispuesto en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, el Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México y demás ordenamientos aplicables.

SEXTO. Que el artículo 13, fracción XV, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señala entre las atribuciones del Congreso, la siguiente:

- XV. Comunicarse con los otros Órganos Locales de Gobierno, los Órganos Autónomos Locales y Federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Junta o sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Congreso la siguiente resolución:



PRIMERO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE SE INCREMENTEN LAS SANCIONES, ENTRE 50 Y 100%, A LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO QUE COMETAN INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA A EFECTO DE QUE SE INTENSIFIQUEN LOS OPERATIVOS Y PRESENCIA POLICIAL EN LAS ZONAS ALEDAÑAS A LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA MODAL, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO CONCESIONADO CUMPLAN CON EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO.

TERCERO.- LA SEMOVI DEBERÁ PUBLICAR LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN UN PLAZO NO MAYOR A 60 DÍAS TRAS LA APROBACIÓN DE ESTE PUNTO DE ACUERDO.

Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 21 días del mes de febrero de 2025.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Título	LSV PdA Multas Reglamento de Tránsito
Nombre de archivo	PdA_Multas_reglamento_de_tránsito.pdf
Id. del documento	48cbc0033ee536ad4d30ac5608591017f0231cec
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	20 / 02 / 2025 23:38:56 UTC	Enviado para firmar a Lizzette Salgado Viramontes (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) por lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx. IP: 189.146.132.6
 VISTO	20 / 02 / 2025 23:39:07 UTC	Visto por Lizzette Salgado Viramontes (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.6
 FIRMADO	20 / 02 / 2025 23:39:35 UTC	Firmado por Lizzette Salgado Viramontes (lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.132.6
 COMPLETADO	20 / 02 / 2025 23:39:35 UTC	Se completó el documento.